

MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
Subsecretaría de Pesca  
y Acuicultura

CAD	MIR	YAB	MJO



FIJA NÓMINA DE BENEFICIARIOS Y DE RECHAZADOS, EN EL MARCO DEL "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA TRABAJADORES Y EX TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PESQUERA QUE HAYAN PERDIDO SU TRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 18.892; Y BECAS DE ESTUDIO PARA LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES, AÑO 2016", PARA LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA.

VALPARAISO, 10 JUN. 2016

R. EX. N° 1859 /

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 20.798 de presupuestos para el sector público año 2015; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Decreto Supremo N° 131 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el D.S. N° 58 de fecha 09 de abril de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que modifica el D.S. N° 131 del mismo Ministerio; en el Acuerdo N°8 de la Sesión N° 89 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 11 de Enero de 2015; en las Resoluciones Exentas N°861 de Fecha 18 de Marzo de 2016 y N°1.240 de Fecha 26 de Abril de 2016, ambas de esta Subsecretaría; y

## **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, modificada por la Ley 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, Programas de capacitación para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley 18.892, General de Pesca y Acuicultura, y no imputable al trabajador, y becas de estudios para los hijos de dichos ex trabajadores durante el período que dure la reinserción y según las reglas que establece el reglamento.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera, determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuesto en el Artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de acuerdo a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 89, de fecha 11 de Enero de 2016.

Que, para llevar a cabo sus cometidos legales en relación a los Programas dispuestos por el artículo 173 de la Ley 19.882 para el sector pesquero industrial, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo ha dictado el Decreto N°131 de 2013, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Requisitos y Procedimientos para los Programas del Fondo de Administración Pesquero que se señalan, el que fue modificado posteriormente en virtud del D.S. N° 58 de fecha 09 de abril de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que, el Consejo de Administración Pesquera aprobó en su Sesión N° 89, de fecha 11 de Enero de 2016, mediante Acuerdo N° 8, la suma de hasta \$1.280.000.000.- (Mil doscientos ochenta millones de pesos) para la implementación de los programas destinados a la Industria Pesquera consagrados en el artículo 173° de la Ley N° 18.892, para el año 2016, de los cuales la suma de hasta M\$1.100.000.- (Mil cien millones de pesos), se destinaron para implementar el Programa de Capacitación de éste año.

Que, el citado programa contempla como beneficio el acceso a una de las acciones de capacitación implementadas por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), en este caso referidas a los cursos de capacitación indicados en el artículo 7° de las bases de implementación del programa, los cuales están orientados a aumentar y a fortalecer la empleabilidad de las personas que propenda al desarrollo de un proceso de formación permanente. Asimismo, este programa comprende la entrega de un beneficio complementario, por concepto de Becas de Estudio, consistente en la entrega de un aporte pecuniario no reembolsable, destinado a apoyar al beneficiario ex trabajador del sector pesquero industrial, con los gastos de educación de sus hijos(as), durante el período que dura la respectiva acción de capacitación; este beneficio será pagado una vez aprobada la respectiva acción de capacitación, de acuerdo a la certificación que al respecto informe el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, por cada uno de sus hijos que acrediten estudios, conforme las normas contenidas en las bases del Programa.

Que, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la letra e) del artículo 173 de la Ley 18.892, y considerando los acuerdos de Consejo recientemente expuestos, ésta Subsecretaría dictó Resolución Exenta N° 861 de fecha 18 de Marzo de 2016, que aprobó las Bases Generales de Procedimiento, Evaluación y Selección de Beneficiarios, del **"Programa de Acciones de Capacitación para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892 y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2016"**, con el objeto de que los interesados postulen a los beneficios que éste contempla, en base a criterios de objetividad e imparcialidad exigidos por la Ley, a efecto de resguardar debidamente la igualdad de los postulantes; las que fueron posteriormente modificadas en virtud de la dictación de la Resolución Exenta N° 1.240 de fecha 26 de Abril de 2016, que amplía el plazo de postulación al Programa.

Que, en cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el citado reglamento contenido en el D.S. N° 131 de 2013 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), celebraron, con fecha 15 de Abril de 2016, Anexo de Convenio de Transferencia de Recursos, por medio del cual el Fondo de Administración Pesquero se obliga a transferir la suma de hasta M\$1.080.000.- (Mil ochenta millones de pesos) al Servicio Nacional de Capacitación y empleo, para la ejecución del programa de Capacitación año 2016, el que fuera aprobado por Resolución Afecta N° 13 de fecha 28 de Abril de 2016 de ésta Subsecretaría, y tomada razón por Contraloría Regional de Valparaíso con fecha 24 de Mayo del mismo año.

Que, una vez cerrado el proceso de postulación de éste Programa, y revisados los antecedentes presentados por los postulantes, la Unidad de Pesca Industrial del Fondo de Administración Pesquero, ha elaborado una **nómina de seleccionados que ha cumplido con la totalidad de los requisitos contenidos en las bases del programa de la Región de Coquimbo, y una nómina de postulantes que no ha cumplido los requisitos** para acceder a los beneficios del mismo, tanto respecto del beneficio principal, como del beneficio complementario de becas, atendido lo cual, considerando los cupos asignados a la Región de Coquimbo y a los cursos de capacitación, y conforme a la disponibilidad presupuestaria existente para éste Programa, la referida Unidad Técnica ha emitido el Informe FAP (UPI) N°21/2016, mediante el cual solicita se fije tanto la nómina de Beneficiarios como de Rechazados del Programa de Capacitación y Becas de la Región de Coquimbo, por lo que corresponde que dicha nómina sea establecida por medio del correspondiente acto administrativo.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 70 de 2014, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 89 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 11 de Enero de 2016, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2016 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN

1. **FIJASE** la siguiente nómina de beneficiarios del **"Programa de Capacitación para Trabajadores y Ex Trabajadores de la Industria Pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892; y Becas de Estudio para los hijos de los Trabajadores, Año 2016"**, para la **Región de Antofagasta**, quienes podrán acceder al curso de capacitación que para cada uno de ellos se indica a continuación:

A) Beneficiarios trabajadores y Ex trabajadores de Plantas de Procesamiento.

N°	APELLIDOS	NOMBRES	RUT	DV	CURSO
1	MALDONADO ZARATE	ALEXIS	13.213.183	K	Instalación y Mantenimiento de Paneles Solares Fotovoltaicos

2	CAMPUSANO LOPEZ	HERNAN	7.444.242	0	Instalación y Mantenión de Paneles Solares Fotovoltaicos
3	VALDES PEREIRA	MAURICIO	13.786.381	2	Instalación y Mantenión de Paneles Solares Fotovoltaicos
4	GONZALEZ FUENTEALBA	MIGUEL	10.357.055	7	Instalación y Mantenión de Paneles Solares Fotovoltaicos
5	HENRIQUEZ FRIAS	MIGUEL	7.968.498	8	Instalación y Mantenión de Paneles Solares Fotovoltaicos
6	SALAMANCA BURGOS	ANA	7.835.819	K	Servicios de Banquetería
7	ALVAREZ ZEPEDA	CARMEN	14.577.935	9	Servicios de Banquetería
8	CARDEMIL VILCHES	JOSE	10.368.752	7	Servicios de Banquetería
9	MILLA GUERRA	KATJA	12.619.376	9	Servicios de Banquetería
10	DIAZ BEROIZA	LUCRECIA	8.220.617	5	Servicios de Banquetería
11	DIAZ MORENO	LUIS	9.537.882	K	Servicios de Banquetería
12	REINOSO YAÑEZ	MERY	10.361.165	2	Servicios de Banquetería
13	VELIZ VELIZ	PATRICIO	14.113.757	3	Servicios de Banquetería
14	CANIHAUNTE BONGIORNO	RAFAEL	11.930.382	6	Servicios de Banquetería

Lista de espera:

- No hay.

Becas de Estudio:

- No hay.

B) Beneficiarios trabajadores y Ex trabajadores Motoristas.

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	RUT	DV	CURSO
1	RODRIGUEZ SANTANDER	LUIS	8.831.173	6	Construcción con Metalcom (Ejecución Arica)

Lista de espera:

- No hay.

Becas de Estudio:

- No hay.

C) Beneficiarios trabajadores y Ex trabajadores Oficiales Patrones De Pesca.

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	RUT	DV	CURSO
1	DAZA PINCHEIRA	PEDRO	11.291.465	K	Cartas Electrónicas OMI 1.27 (Ejecución Biobío)
2	CORTES CLEMENTI	ALDO	10.420.542	9	Ascenso a patrón de Pesca Costero de 2º clase a patrón de Pesca Costero de 1º clase ( ejecución Iquique)
3	MUÑOZ AGUILERA	JORGE	14.467.190	2	Ascenso a patrón de Pesca Costero de 2º clase a patrón de Pesca Costero de 1º clase ( ejecución Iquique)
4	CAMUS RIVERA	RICARDO	7.944.774	9	Soldadura Tig Mig Básica
5	CARVAJAL RAMIREZ	FERNANDO	10.090.606	6	Soldadura Tig Mig Básica
6	ESQUIVEL ROJAS	EDUARDO	9.551.213	5	Soldadura Tig Mig Básica

Lista de espera:

- No hay.

Becas de Estudio:

- No hay.

2. **FIJASE** la siguiente nómina de rechazados del **"Programa de Capacitación para Trabajadores y Ex Trabajadores de la Industria Pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892; y Becas de Estudio para los hijos de los Trabajadores, Año 2016"**, para la **Región de Antofagasta**, estableciéndose respecto de cada uno de ellos la causal que motiva su rechazo, de acuerdo a lo siguiente:

A) Rechazados Plantas de procesamiento.

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	RUT	d/v	Dirección	Comuna	Región	CAUSAL DE RECHAZO
1	SEPULVEDA DIAZ	LUIS	7.823.507	1	IGNACIO RIQUELME N°490	MEJILLONES	ANTOFAGASTA	Incumplimiento art 7° de las bases, que señala: las postulaciones se deberán efectuar de acuerdo a la región y la actividad desarrollada por el interesado, postuló a curso que no corresponde a su actividad

2	CUELLAR FUENTES	GUILLERMINA	11.819.970	7	ITATA 959	MEJILLONES	ANTOFAGASTA	Incumplimiento art 10° letra b) de las bases, tener antigüedad de a lo menos 36 meses de trabajo en la industria pesquera, el Certificado histórico de cotizaciones previsionales presentado da cuenta de 27 meses de antigüedad.
3	VERGARA JARA	LUIS	6.694.818	8	Los Sulfuros 1462	ANTOFAGASTA	ANTOFAGASTA	Incumplimiento art 10° letra b) de las bases, tener antigüedad de a lo menos 36 meses de trabajo en la industria pesquera, el Certificado histórico de cotizaciones previsionales presentado da cuenta de 29 meses de antigüedad.

B) Rechazados Motoristas.

N°	APELLIDOS	NOMBRE	RUT	d/v	Dirección	Comuna	Región	CAUSAL RECHAZO
1	ESQUIVEL ROJAS	EDISON	8.701.728	1	AV. ALMTE JUAN JOSE LATORRE	MEJILLONES	ANTOFAGASTA	Incumplimiento art 7° de las bases, que señala: las postulaciones se deberán efectuar de acuerdo a la región y la actividad desarrollada por el interesado, postuló a curso que no corresponde a su actividad de Motorista.
2	AGUIRRE PASTEN	HECTOR	11.806.948	K	VICENTE BENITO N°798	COQUIMBO	COQUIMBO	Incumplimiento art 7° de las bases, que señala: las postulaciones se deberán efectuar de acuerdo a la región y la actividad desarrollada por el interesado, postuló a curso que no corresponde a su actividad de Motorista.
3	HURTADO FUENZALIDA	HORACIO	8.305.867	6	BERTHYE HUMBERTONE N°2413	IQUIQUE	IQUIQUE	Incumplimiento art 10° letra b) de las bases, tener antigüedad de a lo menos 36 meses de trabajo en la industria pesquera, el Certificado histórico de cotizaciones previsionales presentado da cuenta de 2 meses de antigüedad.
4	FUENZALIDA DIAZ	ROLANDO	10.838.198	1	PASAJE TRES CASA N°850	MEJILLONES	ANTOFAGASTA	Incumplimiento art 7° de las bases, que señala: las postulaciones se deberán efectuar de acuerdo a la región y la actividad desarrollada por el interesado, postuló a curso que no corresponde a su actividad de Motorista.

C) Rechazados Oficiales Patrones De Pesca.

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	RUT	d/v	Dirección	Comuna	Región	CAUSAL DE RECHAZO
1	ALVAREZ LIMPIAS	PEDRO	9.853.232	3	EL ROBLE Nº9167	ANTOFAGASTA	ANTOFAGASTA	Incumplimiento art 12, Nº2 y art Nº13 de las bases, postulante no presentó Ficha de Postulación que forma parte de los documentos requeridos.
2	CARRILLO SANTA MARÍA	LEONEL	10.525.851	8	PASAJE EMDEM Nº2226	ARICA	ARICA	Incumplimiento art 12, Nº2 y art Nº13 de las bases, postulante no presentó Ficha de Postulación que forma parte de los documentos requeridos.
3	CASTRO SAAVEDRA	LUIS	6.396.294	5	COBQUECURA Nº1752	ARICA	ARICA	Incumplimiento art 12, Nº2 y art Nº13 de las bases, postulante no presentó Ficha de Postulación que forma parte de los documentos requeridos. Incumplimiento art 17º, Nº4 de las bases, postulante no presentó la hoja de su libreta de embarque en la que aparece el título
4	HENRIQUEZ CHAVEZ	RICARDO	11.538.035	4	POBLACION SALINAS EL CORCOLEN Nº3736	TALCAHUANO	BIOBIO	Incumplimiento art 10º letra b) de las bases, tener antigüedad de a lo menos 36 meses de trabajo en la industria pesquera, el Certificado histórico de cotizaciones previsionales presentado da cuenta de 18 meses de antigüedad. Incumplimiento art 17º, Nº4 de las bases, postulante no presentó la hoja de su libreta de embarque en la que aparece el título
5	TIRADO SAN MARTÍN	MARCO	9.206.819	6	LOS PIRQUILLOS Nº2721	IQUIQUE	TARAPACA	Incumplimiento art 17º Nº3, postulante debe presentar Certificado Histórico de Cotizaciones Previsionales hasta la fecha de postulación al programa, el documento presentado tiene fecha de emisión 26 de noviembre de 2015
6	VILLANUEVA ROJAS	DOMINGO	7.083.415	4	AVENIDA VICUÑA MACKENNA 227	ARICA	ARICA	Incumplimiento art 10º letra b) de las bases, tener antigüedad de a lo menos 36 meses de trabajo en la industria pesquera, el Certificado histórico de cotizaciones de salud presentado da cuenta de 22 meses de antigüedad.

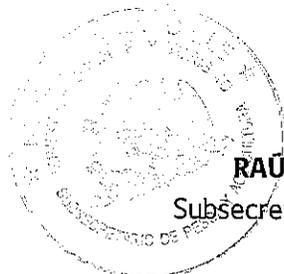
3. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a cada uno de los postulantes rechazados mediante carta certificada, a través del Fondo de Administración Pesquero.

4. **DEJESE CONSTANCIA** que la presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición de los recursos que contempla la Ley N° 19.880, entre los cuales se encuentra el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante esta Subsecretaría dentro del Plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación.

5. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en la Página web del Fondo de Administración Pesquero.

6. **REMÍTASE** copia de la presente resolución al Fondo de Administración Pesquero para su archivo, y al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, para su ejecución.

**ANOTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ÉSTA SUBSECRETARÍA,  
CÚMPLASE Y ARCHIVESE.**



**RAÚL SÚNICO GALDAMES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

